



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ORDENANZA N° 003-2014-MDSA**

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**VISTO:** En Sesión de Concejo celebrada en la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195°, incisos 8) y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con informe N° 007-2014-GM-MDSA, de fecha 09.ABR.2014, el Gerente Municipal alcanza el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015, para ser revisado, analizado y/o modificado a las correcciones respectivas, y posteriormente ser elevado al Pleno del Concejo Municipal del distrito de San Antonio, para su aprobación respectiva;

Que, en el primer párrafo del Artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

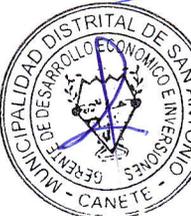
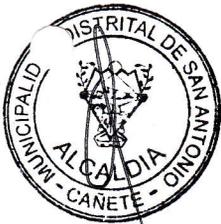
Que, la Décima Sexta disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las Municipalidades regulan mediante Ordenanzas los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298, establece disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, señala la aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual forma parte de la presente Resolución, el mismo que tiene carácter general y permanente;

Que, la Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece en su artículo 6° inc. a) que los gobiernos regionales y locales, adoptan políticas, planes y programas en forma transversal que promuevan y garanticen la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático;

Estando a los informes técnicos y legales, y; de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numerales 1) y 14), y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del Acta; por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE CONVOCATORIA Y APROBACION DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO – CAÑETE, PARA EL AÑO FISCAL 2015**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR** a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015 basado en resultados del distrito de San Antonio – Cañete.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** el Reglamento y Cronograma que regula el Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2015 basado en resultados del distrito de San Antonio – Cañete, el cual consta de cuatro (04) Títulos, seis (06) Capítulos y treinta (30) Artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias y Finales, conforme a lo detallado en el anexo N°1 que se adjunta y que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal;

**ARTÍCULO 3°.- DESARROLLAR** el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2015 basado en resultados del distrito de San Antonio - Cañete, teniendo en cuenta los lineamientos de la ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** se publique la presente Ordenanza en medio periodístico oficial y en el portal Web de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, y demás Gerencias y Áreas Pertinentes de la entidad Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

Dando en la casa Municipal del distrito de San Antonio – Cañete, a los 14 días del mes de Abril del año 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE  
CPE. LOEL CARLOS SALAZAR YANCE  
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

ANEXO 1

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO  
PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2015

ACTIVIDADES	FECHAS	HORA
Preparativos	DEL 25 DE MARZO AL 14 DE ABRIL	
Campaña de Difusión e información	DEL 16 DE ABRIL AL 04 DE MAYO	
Convocatoria Publica	DEL 21 AL 25 DE ABRIL	
Identificación e Inscripción de Agentes Participantes Se realizaran en la Municipalidad	DEL 22 DE ABRIL AL 02 DE MAYO	
Publicación de los Agentes Participantes	03 DE MAYO	
Taller de Capacitación de Agentes Participantes e Identificación de problemas	<b>05 DE MAYO</b> <b>AUDITORIO DE LA</b> <b>MUNICIPALIDAD</b>	<b>5.00 PM</b>
Rendición de Cuentas	<b>12 DE MAYO</b> <b>AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>5.00 PM</b>
Evaluación técnica	<b>16 DE MAYO</b> Equipo Técnico	<b>10.00 AM</b>
Priorización de Ideas de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos	<b>19 DE MAYO</b> <b>AUDITORIO DE LA MUNICIPALIDAD</b>	<b>5.00 PM</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO  
FISCAL 2015 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
PROVINCIA DE CAÑETE**

**TÍTULO I**

**PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES.**

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES**

**ARTÍCULO 1º.**- El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado y Sociedad Civil.

El Gobierno Municipal y las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente representadas, definen en conjunto qué se quiere lograr, y como se orientan los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2021.

**CAPÍTULO II**

**FINALIDAD Y BASE LEGAL**

**ARTÍCULO 2º.**- El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad distrital de San Antonio, Provincia de Cañete, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes de carácter nacional que se señala a continuación:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N°27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- ❖ Ley N°27792- Ley Orgánica de Municipalidades.
- ❖ Ley N°27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ❖ Ley N°30114-Ley de Presupuestos del Sector Público para el año fiscal 2014.
- ❖ Ley N° 29664-Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) DS N°048.2011.PCM.
- ❖ Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Ley N° 29298-Ley que modifica la ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ❖ Decreto Supremo N° 142-2009EF Reglamento de la Ley N°28056.Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Presupuesto Participativo basado en un enfoque por resultados

**ARTÍCULO 3º.- CUMPLIMIENTO**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso: Alcaldes, Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, Agentes Participantes, Equipo Técnico, Comités de Vigilancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

#### **ARTÍCULO 4°.- PRINCIPIOS RECTORES**

Los principios rectores del Proceso del Presupuesto Participativo, son los siguientes:

- a. **Participación.**-La Municipalidad distrital de San Antonio promueve la participación de la Sociedad Civil en la Programación del Presupuesto en el ámbito de su jurisdicción.
- b. **Transparencia.**- Toda la información referida al Presupuesto distrital, debe ser difundida para conocimiento de toda la población.
- c. **Igualdad de Oportunidades.**-La Sociedad Organizada participa sin ningún tipo de discriminación.
- d. **Tolerancia.** Absoluto respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas, elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.** La Municipalidad Distrital de San Antonio, optimiza el recurso presupuestario orientado al logro de metas y objetivos de su respectivo Plan de Desarrollo Concertado, y la medición de sus logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos.
- f. **Equidad.** Igual acceso a las oportunidades e inclusión a grupos y sectores sociales que requiere ser atendido de manera especial.
- g. **Competitividad.** La Municipalidad Distrital de San Antonio promueve la inversión privada y orientada las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo, buscando la competitividad.
- h. **Corresponsabilidad.** Entre la Municipalidad Distrital y la Sociedad Civil, en la identificación de oportunidades y solución de los problemas.
- i. **Solidaridad.** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin interés particulares.
- j. **Respeto a los Acuerdos.** Compromiso de todos los actores de llevar adelante las decisiones concertadas.
- k. **Subsidiaridad.** El Gobierno Local más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientes por los Gobiernos Locales Provinciales, y estos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales Distritales.

#### **ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO Y ALCANCE**

El presente reglamento para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, se encuentra comprendido: sociedad civil organizada y no organizada con instituciones públicas y privadas con vida institucional dentro del ámbito territorial.

#### **ARTÍCULO 6°.- CUMPLIMIENTO**

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio de quienes participan de este proceso en el ámbito jurisdiccional del distrito.

### **TÍTULO II**

#### **INSTANCIAS DE ORGANIZACIONES Y PARTICIPACIÓN**

#### **CAPÍTULO III**

#### **OBJETIVOS**

#### **ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS DEL PROCESO**

- ❖ Contribuir al fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad en el marco de un ejercicio de la ciudadanía, generando compromisos y responsabilidades compartidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

- ❖ Fortalecer el proceso de articulación entre el Gobierno local provincial y la Municipalidad Distrital, Municipalidades de los Centros Poblados y Sociedad Civil Organizada, para una adecuada participación dentro del proceso participativo.
- ❖ Mejorar la calidad del gasto orientando a las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- ❖ Orientar el proceso participativo a resultados con la finalidad de que los proyectos de inversión respondan a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital al 2021.
- ❖ Fortalecer acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo con la finalidad de que se respeten y se ejecuten los acuerdos del proceso.



#### CAPÍTULO IV

##### INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

**ARTÍCULO 8º.-** Constituyen instancias de participación en el proceso del Presupuesto Participativo, en coordinación con las disposiciones legales vigentes.

- ❖ Concejo Municipal Distrital.
- ❖ Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ❖ Asamblea de Agentes Participantes.
- ❖ Comités de Vigilancia.

#### TÍTULO III

##### AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACIÓN

#### CAPÍTULO V

##### DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

**ARTÍCULO 9º.-** Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo y se agrupan en dos niveles:

**1. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO**

- ❖ Los integrantes del Consejo Municipal Distrital.
- ❖ Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ❖ El representante de cada Organización de Sociedad Civil de ámbito distrital que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional, Regional que desarrolla acciones en la jurisdicción del distrito, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).

**2. AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO:**

- ❖ Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
  - ❖ Los Profesionales y Técnicos de la Sociedad Civil.
  - ❖ Un representante de los espacios de concertación distrital (Mesa de Concertación para La Lucha Contra la Pobreza) entre otros.
  - ❖ Los Gerentes, subgerentes y Jefes de Oficinas de la Municipalidad Distrital de San Antonio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**ARTÍCULO 10°.-** Están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito distrital, aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca al distrito.

## **TÍTULO IV**

### **PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **CAPÍTULO VI**

##### **FASES DEL PROCESO**

###### **ARTÍCULO 11°.- PREPARACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO**

Esta fase comprende las acciones de comunicaciones, Sensibilización, Convocatoria, Identificación y Capacitación de Agentes Participantes. El Alcalde en coordinación con representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, desarrolla reuniones de coordinación del proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados. Establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 28056, modificada por la Ley N° 29298.

El Concejo Municipal Distrital a través de una Ordenanza aprueba el Reglamento y Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

###### **ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DEL PROCESO**

El Área de Relaciones Públicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional de la Municipalidad distrital será la encargada de difundir el proceso, por todos los medios de comunicación, de manera descentralizada a nivel distrital, en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

###### **ARTÍCULO 13°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO**

Se conformará un Equipo Técnico teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades y equidad de Género. Será reconocido por Resolución Municipal, que precisa quienes lo conforman y sus responsabilidades en el nivel de gobierno que corresponda.

El Equipo Técnico podrá ser integrado por funcionarios y servidores de la Municipalidad distrital, así como por profesionales de la Sociedad Civil con experiencia en procesos participativos. Los integrantes del Equipo Técnico deberán tener todas las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias, para asistir a las reuniones de trabajo, las funciones del equipo técnico son:

- ❖ Capacitar a los Agentes Participantes
- ❖ Preparar la Información Actualizada y materiales de trabajo, para el desarrollo de las reuniones de capacitación y los talleres de Trabajo.
- ❖ Revisar y actualizar la matriz de consistencia de calificación y priorización de proyectos.
- ❖ Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al Ámbito de competencia del nivel de gobierno local distrital y a los estándares técnicos del SNIP, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- ❖ Apoyo en la Organización, Ejecución de las reuniones de capacitación, talleres de Trabajo y sistematización de la Información.
- ❖ Prepara y presenta la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica.
- ❖ Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- ❖ Diseña las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los Agentes Participantes.

###### **ARTÍCULO 14°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO**

El Alcalde, de la Municipalidad distrital de San Antonio en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital, convocará para participar del Proceso del Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

Participativo, a través de los medios y formas de comunicación más adecuados: Diarios, Radios, TV notas de prensa, campañas de difusión, etc.; Para garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil de preferencia los más vulnerables, conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etc. Esta tarea estará a cargo del Área de Relaciones Públicas, Prensa, Propaganda, Difusión e Imagen Institucional en coordinación con la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

#### **ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO**

La oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio en coordinación con el Área de imagen institucional, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización

#### **ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO**

La oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Antonio en coordinación con el Área de imagen institucional, se encargará de la identificación, inscripción o reinscripción de los Agentes Participantes. Cada organización que solicite su registro, puede acreditar a dos miembros un hombre y una mujer, salvo que su organización promueva derechos o intereses de uno de los géneros. Los Agentes Participantes cumplirán con los siguientes requisitos para su inscripción.

1. Las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital ya inscritas en el Libro de Registro de la Sociedad Civil, solicitarán su reinscripción para ser considerados como Agentes Participantes.
2. Para las Organizaciones e Instituciones de alcance distrital nuevas, presentarán una solicitud dirigida a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital, adjuntando los siguientes documentos:
  - ❖ Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) del titular y/o suplente designado.
  - ❖ Constancia de Inscripción de la organización en Registros de carácter público y/o registro único de organizaciones sociales RUOS.
  - ❖ Copia de reconocimiento de la Organización Social ante alguna Instancia del Estado (Resolución de Reconocimiento).
  - ❖ Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de sus representantes.
3. Excepcionalmente con el fin de lograr la mayor participación de la población vulnerable no organizada ni representada adecuadamente en el proceso participativo, se acredita su participación con la presentación del libro de Actas de vida orgánica activa.

El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes será de acuerdo a lo establecido por el cronograma.

#### **ARTÍCULO 16°.- DE LOS CIUDADANOS NO INSCRITOS**

La asistencia de la ciudadanía a los talleres de trabajo es libre, pudiendo hacerla como Observadores o veedores, sin derecho a voz ni voto.

**ARTÍCULO 17°.-** Los documentos y requisitos señalados en el artículo 15° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación e inscripción correspondiente.

#### **ARTÍCULO 18°.- IDENTIFICACIÓN E ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

Culminado el proceso de inscripción de Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado en el Presupuesto Participativo el Alcalde de la Municipalidad distrital emitirá la publicación definitiva de la Lista y será difundida a través de los paneles de anuncios del local institucional y en el portal Web de la Municipalidad distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

#### **ARTÍCULO 19°.- OBSERVACIONES A LA INSCRIPCIÓN**

Las Organizaciones e Instituciones que tuvieran observaciones en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada la observación, para absolverla.

#### **ARTÍCULO 20°.- OBSERVACIONES Y TACHAS**

El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la Organización a la que representa es de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista al que se refiere el artículo precedente. La oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días hábiles para absolverlas.

#### **ARTÍCULO 21°.- DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

Los Agentes Participantes identificados y acreditados tienen los derechos y deberes, obligaciones siguientes:

1. Deberán asistir de manera obligatoria a las reuniones de capacitación y talleres de trabajo. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Participar en forma activa y responsable durante todo el proceso del Presupuesto participativo en el marco de las disposiciones vigentes.
- b) Intervenir de manera alturada, responsable, democrática y objetiva; durante las reuniones de trabajo.
- c) Asistir puntualmente. El agente participante que no asista en un porcentaje de 80% de las capacitaciones y talleres programados para el proceso; se reducirá cinco (05) puntos, en la calificación final de su proyecto propuesto.
- d) Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- e) Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso y Respetan los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de presupuesto participativo.
- f) Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socio-económico de la población Distrital.

2. Antes de asistir a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo y durante el desarrollo del proceso, los Agentes Participantes deberán reunirse con las personas a las que representan para:

- ❖ Informarles a cerca del proceso.
- ❖ Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.
- ❖ Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado del distrito al 2021.

#### **ARTÍCULO 22°.- ESTÍMULOS, FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.**

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes, las siguientes:

- ❖ Inasistencias injustificadas a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo.
- ❖ Agresión física o verbal a un Agente Participante.
- ❖ Asistencia a las reuniones de capacitación y a los Talleres de trabajo en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- ❖ Alterar de manera violenta el normal desarrollo de reuniones de capacitación y Talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicaran según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

**Por primera vez:** Llamada de atención en las reuniones de capacitación y Talleres de trabajo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

**Por segunda vez:** Comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigida al Agente respectivo, haciendo de conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.

**Por tercera vez:** denuncia pública de la falta, y de ser el caso envió de una solicitud a la Organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa para la sustitución del representante.

**Por cuarta vez:** Retiro total como Agente Participante del proceso del presupuesto participativo.

#### **ARTÍCULO 23°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

El comité de Vigilancia, será conformada en la primera reunión de capacitación y el número mínimo de personas que la integran son tres (03) miembros elegidos entre los Agentes Participantes. Los miembros son elegidos a propuesta directa y votación a mano alzada.

La elección es por mayoría simple entre los Agentes Participantes debidamente identificados, inscritos y registrados. El tiempo de mandato para los integrantes del Comité es 01 año a partir de enero a diciembre del año siguiente.

#### **ARTÍCULO 24°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

1. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
2. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
3. No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de Género.

#### **ARTÍCULO 25°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA**

- ❖ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- ❖ Vigilar que la Municipalidad Distrital de San Antonio cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión aprobados en el proceso participativo.
- ❖ Vigilar que los recursos de la Municipalidad distrital de San Antonio, destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ❖ Vigilar que los proyectos aprobados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- ❖ Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- ❖ Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- ❖ Solicitar formalmente al alcalde, según sea el caso, del acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

#### **ARTÍCULO 26°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES**

La Municipalidad Distrital, a través de los organismos públicos y/o privados capacitará a los Agentes Participantes en los siguientes temas: Revisión del Plan de Desarrollo Concertado Distrital 2021; Proceso de Presupuesto Participativo con enfoque de resultados; Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (trabajo práctico); Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP; Tipología y elaboración de Proyectos; Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) Ley 29664 DSN° 048.2011.PCM; Medio Ambiente; Participación Ciudadana; entre otros temas.

#### **ARTÍCULO 27°.- FASE DE CONCERTACIÓN**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollarán talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales invitados, los cuales tendrán la responsabilidad de conducir en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en la Ordenanza Municipal.



#### **ARTÍCULO 28°.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO.**

Son las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados. El número de talleres a desarrollarse, debe ajustarse a la necesidad y característica y realidad del territorio de cada nivel de gobierno. Para el mecanismo de discusión en el desarrollo de talleres de trabajo del proceso participativo, se tomarán en cuenta los siguientes mecanismos:

- ❖ Se contará con un Moderador y facilitadores, quien conducirá el desarrollo de los talleres.
- ❖ Las intervenciones se efectuarán a mano alzada previa identificación de los Agentes Participantes.
- ❖ La Participación se realizará sobre la agenda establecida, por espacio de 2 a 3 minutos.
- ❖ Se elaborará un rol de preguntas o intervenciones.

La decisión final se aprobará por mayoría o por consenso de los Agentes Participantes.

#### **1. TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

- ❖ La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el alcalde y el Comité de Vigilancia deberán informar a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año por la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- ❖ Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados, de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- ❖ Sustenta los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- ❖ Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores públicos y privados, participantes del proceso.
- ❖ Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio fiscal.
- ❖ Informe respecto a los resultados de gestión en el año anterior, a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

#### **2. TALLER PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO**

Es el momento en el cual la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital, presenta la visión, objetivos estratégicos, su avance de ejecución y otros elementos importantes contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado al 2021.

Adicionalmente, el alcalde del distrito informa el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo. En este mismo espacio, el alcalde distrital, propone una cartera de proyectos a ser sometida al presupuesto participativo, así como las condiciones para la consideración de los citados proyectos en el Presupuesto Institucional de Apertura.

#### **3. TALLER PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS.**

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los Agentes Participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población.

#### **4 TALLER PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS.**

En ese taller se brindará capacitación a los Agentes Participantes sobre la normatividad y la forma de presentación de los proyectos, pudiendo presentar en este sus proyectos, así como aprobar las matrices de priorización. El equipo técnico seleccionará de la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión de impacto Regional, Provincial y de impacto Distrital.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

- **Proyectos de Impacto Regional:** deben tener en cuenta que el monto total del proyecto no sea menor a S/.3000000,00 y que su alcance sea pluri provincial, debiendo beneficiar a un mínimo de tres (03) distritos que se encuentren ubicados en dos (02) provincias como mínimo. Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Región.
- **Proyectos de Impacto Provincial:** Deben tener en cuenta que el monto del proyecto de impacto provincial no sea menor a S/.1200000,00 y que su alcance sea pluri distrital, debiendo beneficiar a un mínimo de dos (02) distritos del ámbito jurisdiccional. Adicionalmente podrán considerar su cobertura en la población objetivo no sea menor al 5%, respecto a la población total de la Provincia.
- **Proyectos de Impacto Distrital:** Los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la población, (la priorización de los agentes participantes). Adicionalmente podrán considerar que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.

#### **4.1 Requisitos complementarios para poder elaborar un perfil**

Los Agentes Participantes que presenten ideas de perfiles de proyectos, la Municipalidad Distrital se compromete dar facilidades en la formulación, evaluación y viabilidad; asimismo, los que presentan perfil serán evaluados según normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP, y la prioridad dada por el Ministerio de Economía y Finanzas-MEF. Luego pasarán a la etapa de concurso del presupuesto participativo.

Los siguientes requisitos complementarios para poder elaborar un perfil son los siguientes.

- 1) Reconocimiento de la zona ante las autoridades competentes, debe estar reconocido como: Centro Poblado, Pueblo Joven, Asentamiento Humano, Sectores; según sea el caso.
- 2) Resolución de reconocimiento de los integrantes de la Directiva vigente de la institución / Organización.
- 3) Padrón de posibles beneficiarios.
- 4) La propiedad debe contener saneamiento físico legal; debiendo existir en los registros públicos, tener título de propiedad o certificado de posición por la entidad competente.
- 5) Identificación del problema para el respectivo proyecto; posibles soluciones al problema planteado.
- 6) Breve reseña histórica de la zona a intervenir desde su problemática hasta su situación actual, presencia de los servicios básicos primordiales.
- 7) Cantidad de población, actividades e ingresos económicos, y otras actividades.
- 8) Planos de ubicación referencial de la zona a intervenir, en físico o en digital.
- 9) Carta de permiso de autorización para intervenir en otra localidad según sea el caso.
- 10) Carta de compromiso de operación y mantenimiento de la institución competente y/o de los comprometidos.

En lo que respecta a:

o **Saneamiento:**

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Visto bueno de factibilidad de la institución Prestadora de Servicios de Saneamiento.
3. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a quien corresponda, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento. Juntas Administradoras de Agua Potable y Saneamiento.

o **Electrificación:**

1. Padrón de posibles beneficiarios.
2. Verificación de la instalación por el encargado del área de electrificación.
3. Factibilidad del Ministerio de Energía y Minas.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento a cargo de la Entidad Prestadora de Servicio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

○ **Educación:**

1. Priorización de la necesidad, por parte del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), Gerencia Regional de Educación (GRD), según sea el caso.
2. Resolución Ministerial de Funcionamiento.
3. Título de propiedad.
4. Plano de la Institución Educativa correspondiente de registros públicos.
5. Nóminas de alumnos de los cinco (5) últimos años.
6. Cuadro de presupuesto de personal. Cuadro para Asignación de Personal-CAP.
7. Carta de compromiso de cofinanciamiento.
8. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

○ **Pistas:**

1. Permiso de la institución Prestadora de Servicios de Saneamiento.
2. Verificación de las conexiones de agua y desagüe.
3. Verificación de las conexiones domiciliarias.

○ **Trochas Carrozables:**

1. Aprobación del Instituto Vial Provincial.
2. Documento de cofinanciamiento de la Institución Vial Provincial.

○ **Canales de Riego, Puentes, Drenes:**

1. Permiso y autorización de la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o Autoridad competente.
2. Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP), por la Junta de Usuarios.
3. Carta de compromiso de cofinanciamiento si lo hubiera.
4. Carta de compromiso de operación y mantenimiento.

**5.- PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.**

**a.- Priorización de Proyectos.-** Los Agentes Participantes priorizarán los proyectos de inversión resultantes de la evaluación del Equipo Técnico, utilizando los criterios de priorización y puntajes aprobados. Los agentes participantes, con la guía y/o facilitación del Equipo Técnico, priorizarán las propuestas de proyectos, para cuyo efecto serán utilizados matrices de fácil comprensión y entendimiento. Finalmente, los resultados serán ordenados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Los proyectos priorizados deben estar a nivel de perfil de acuerdo a los estándares técnicos del SNIP, a efectos que cuenten con la viabilidad correspondiente antes de su incorporación en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura.

**b.- Formalización de Acuerdos y Compromisos.**

Se deberá realizar las siguientes acciones:

- ❖ Elaboración del acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- ❖ El alcalde distrital presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el acta de acuerdos y compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ❖ Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y demás agentes participantes formalizan los acuerdos suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

**ARTÍCULO 29°.- APLICATIVO INFORMÁTICO.**

Es un instrumento informático donde se registrará la información del desarrollo de cada una de las etapas o fases del Presupuesto Participativo, en el aplicativo interactivo de la Dirección Nacional del Presupuesto Público DNPP del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 30°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.**

La Municipalidad Distrital de San Antonio a través del alcalde, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a interés de desarrollo de la población de su respectiva jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** El Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de San Antonio, sostendrá reuniones de capacitación con representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

**SEGUNDA.-** Los gastos que irroque la realización del Proceso del Presupuesto Participativo, serán asumidos de acuerdo a Ley por la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo responsabilidad compartida de los funcionarios competentes.

**TERCERA.-** Si algunos de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo, no puede ser ejecutado, el alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto con otro, según la escala de prioridades establecidas participativamente, hecho que deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia.

**CUARTA.-** Según el criterio de relación, los proyectos que no fueron priorizados en el proceso participativo del año 2014 por falta de disponibilidad presupuestal y que se encuentran en el banco de proyectos institucional, se considerarán en el Presupuesto Participativo del año siguiente para su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura-PIA 2015, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres, previa evaluación por parte del Equipo Técnico de la Institución, de acuerdo a los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado-PDC y las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP y del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

**QUINTA.-** El Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se desarrollará en estricto cumplimiento del cronograma; el mismo que forma parte del Presente Reglamento.

**SÉXTA.-** Las disposiciones no complementadas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo de Coordinación Local Distrital y aprobadas mediante Resolución de Alcaldía.

**SEPTIMA.-** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Concejo Municipal.

